

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 125

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024".....4

DECRETO N° 126

"Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito 'Ciudad de Bogotá' en el grado 'Comendador' a la señora Beatriz González Aranda".....14

DECRETO N° 127

"Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones".....18

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 36

"Por medio de la cual se adopta para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la tercera versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., acorde con la Resolución No.SDH-000312 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y de dictan otras disposiciones".....31

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 128

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones".....34

AÑO 59
NÚMERO 8295
31 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **125** DE (**31 MAR 2025**)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”.

Que de conformidad con el artículo 2 Superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Carta Política reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente, con las limitaciones que establezca la ley, por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que según el artículo 95 constitucional son deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, obrar conforme al principio de solidaridad social; respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; participar en la vida política, cívica y comunitaria de país; propender al logro y mantenimiento de la paz; y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Que el artículo 315 ídem, señala que son atribuciones del alcalde:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 2 de 10

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024"

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)."

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 prevé que: *"(...) Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas."*

Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 *ibidem*, establecen como atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, las siguientes:

"1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

2. Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.

3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 3 de 10

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes:

"(...)

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

(...)

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

(...)

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024”

(...)

PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.”.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 es objetivo específico del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otros, propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

Que el parágrafo del artículo 83 de la referida norma, establece que: *“Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador.”.*

Que igualmente el artículo 87 prevé, determina como requisitos durante la ejecución de la actividad económica: *“(…) 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada; 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. (…)”.*

Que a su turno el artículo 93 de la misma ley señala los comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, encontrando dentro de ellos en el numeral 2: *“Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos”*, y en el numeral 4: *“Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.”.*

Que el artículo 139 *ibidem*, define el espacio público como:

“(…) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024”

usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (...)

Que el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 establece como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los siguientes:

“(...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

(...

6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.”

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 *ibidem*, al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., como primera autoridad de policía del Distrito, le corresponde, entre otras funciones, garantizar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024”

la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas; coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y actividades para la convivencia.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 667 de 2017, *“Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

Que en virtud de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten al/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 119 del 07 de abril de 2022, se adoptaron medidas transitorias tendientes a garantizar el orden público, la seguridad, la convivencia y la protección de los derechos y libertades públicas en el Distrito Capital, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, el cual modificó los artículos 1 y 3 del Decreto 667 de 2017. Entre otras disposiciones, se modificó de manera transitoria el horario para el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 270 del 30 de junio de 2022, las medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre del 2022, en aras de mantener y mejorar los resultados obtenidos.

Que a través del Decreto Distrital 518 del 18 de noviembre de 2022, fue adicionado el artículo 7A al Decreto 119 de 2022, con el objetivo de fortalecer las medidas adoptadas para la conservación del orden público y la convivencia pacífica en la ciudad de Bogotá, en relación con los comportamientos contrarios a la convivencia, los delitos y violencias que se vienen presentando en las “Zonas de Rumba” focalizadas.

Que por medio del Decreto Distrital 607 del 29 de diciembre de 2022, las medidas fueron prorrogadas hasta el 30 de junio del 2023.

Que el Decreto Distrital 285 del 30 de junio de 2023, prorrogó las medidas hasta el 31 de diciembre del 2023, con excepción de los previstos en los artículos 1º, 2º y el primer inciso del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 7 de 10

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024"

artículo 3º, relacionados con el tránsito de motocicletas con acompañante y con la marcación de los cascos con la placa del vehículo.

Que mediante Decreto Distrital 627 del 27 de diciembre de 2023, las medidas fueron prorrogadas hasta el 29 de febrero del 2024, con excepción de las medidas contempladas en los artículos 1, 2 y el primer inciso del artículo 3, las cuales no se encuentran vigentes actualmente

Que igualmente con el Decreto Distrital 084 del 29 de febrero de 2024, las medidas vigentes fueron prorrogadas hasta el 31 de agosto del 2024.

Que finalmente mediante el Decreto Distrital 298 del 30 de agosto de 2024, las medidas vigentes fueron prorrogadas hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, de conformidad con el análisis técnico y de conveniencia efectuado por parte de la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al analizar los datos de estadística delictiva y de conflictividad, es necesaria la adopción de medidas que regulen el funcionamiento de establecimientos nocturnos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en Bogotá, en razón al análisis extendido durante la vigencia de 2024.

Que bajo ese contexto y conforme con los resultados expuestos en por la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos resulta necesario expedir una reglamentación unificada destinada a regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de alcohol en la ciudad, con el objetivo de preservar y proteger el bienestar y derechos de los ciudadanos.

Que el artículo 74 del Decreto Distrital 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica", establece que las entidades responsables de la aplicación de la regulación existente de carácter general y abstracto que impacten directamente en la ciudadanía, llevarán a cabo un proceso de revisión cuando tengan entre 3 y 5 años de vigencia, con el fin de evaluar los resultados de la implementación de la norma, y como resultado de la evaluación se podrán realizar las siguientes actuaciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **1 25** DE **31 MAR 2025** Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024”

“15.1. Racionalización de trámites para reducir cargas administrativas

15.2. Evaluación ex post para asegurar regulaciones eficaces y eficientes

15.3. Depuración normativa para mantener un inventario normativo actualizado

15.4. Compilación normativa”

Que en virtud de lo anterior y ante las numerosas modificaciones que se han realizado al Decreto Distrital 119 de 2022, las cuales fueron señaladas en los anteriores considerandos, se hace necesario expedir una nueva reglamentación que regule la materia, compile las normas vigentes, garantice la seguridad jurídica y se evite la duplicidad de normas regulatorias.

Que teniendo en consideración que las medidas actualmente vigentes se han mantenido desde el año 2022, se hace necesario concluir las acciones administrativas de coordinación con las autoridades competentes sobre la nueva reglamentación a expedirse, con el fin de garantizar un seguimiento operativo adecuado, eficiente y eficaz, así como garantizar un periodo mínimo de socialización de la nueva reglamentación a expedir.

Que por lo tanto, es necesario prorrogar la vigencia de las medidas transitorias adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, por el plazo de un (1) mes adicional. Esto es, hasta el 30 de abril de 2025, con el fin de adelantar el debido proceso de socialización y participación ciudadana a efectos de la expedición de la nueva reglamentación integral.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga. Prorrogar las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los Decretos Distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024, a partir del 1° hasta el 30 de abril de 2025.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 1 25 DE 31 MAR 2025 Pág. 9 de 10

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024"

Parágrafo. La Administración Distrital en Cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en coordinación con las demás entidades competentes adelantará, durante el plazo de prórroga, la socialización y pedagogía necesarias para la adopción de la nueva reglamentación que empezará a regir a partir del 1 de mayo de la presente anualidad garantizando en todo momento del derecho de participación ciudadana.

Artículo 3.-Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 MAR 2025

CARLOS FERNANDO GALAN PACHON
Alcalde Mayor de Bogotá

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 125 DE 31 MAR 2025 Pág. 10 de 10

"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024"



LINA MARÍA TORO TAMAYO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (E)

Proyectó: Sharon Escobar Trujillo – Contratista Dirección Jurídica y Contractual 
Luis Guillermo Oyuela- Contratista Subsecretaría de Seguridad y Convivencia 
Juan Martín Londoño Zuluaga- Contratista Oficina de Análisis y Estudios Estratégicos 
Revisó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual – SDSCJ 
Ana María Ortiz vega – Directora Jurídica (E) – SDG 
Andrés Fernando Viveros Guevara- Director para la Gestión Policial (E) 
Aprobó: Alberto Sánchez Galeano- Subsecretario de Seguridad y Convivencia – SDSCJ 
Juan Felipe Campos Contreras – Jefe Oficina de Análisis y Estudios Estratégicos – SDSCJ 
Eduardo Andrés Garzón Torres- Subsecretario de Gestión Local -SDG 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **126** DE

(**31 MAR 2025**)

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘*Ciudad de Bogotá*’ en el grado ‘*Comendador*’ a la señora Beatriz González Aranda”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 señalan que son atribuciones del alcalde “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”, y “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., determina que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es el jefe del gobierno y de la administración distrital, y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que el numeral 1 del artículo 38 *ibidem* establece como función del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. hacer cumplir la Constitución Política de 1991, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 555 de 2016 “*Por medio del cual se establecen la Orden Civil al Mérito ‘Ciudad de Bogotá’ y otras distinciones, y se dictan otras disposiciones*”, adicionado por el Decreto Distrital 087 de 2019, establece la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, la cual se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **126** DE **31 MAR 2025** Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘*Ciudad de Bogotá*’ en el grado ‘*Comendador*’ a la señora Beatriz González Aranda”

Que el artículo 12 *idem* establece que la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” comprende los siguientes seis (06) grados: a) Gran Cruz Extraordinaria; b) Gran Cruz; c) Gran Oficial; d) Comendador; e) Cruz de Caballero; y f) Medalla Policarpa Salavarrieta.

Que el artículo 16 *ibidem* señala que la mencionada orden podrá concederse, en el grado de “*Comendador*”, a colombianos y extranjeros, cuyos servicios importantes a la ciudad los hagan merecedores de esta distinción.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 002 de la misma fecha, decidió conferir la referida distinción a la señora Beatriz González Aranda, en reconocimiento a sus valiosos aportes al sector cultural y artístico de Bogotá, D.C., al haberse constituido como una de las primeras artistas en exponer su obra en el Museo de Arte Moderno de Bogotá, y por una trayectoria ejemplar que ha contribuido de manera significativa al desarrollo del arte en Colombia. Su legado artístico le ha merecido amplios reconocimientos y galardones, consolidándola como una de las figuras más influyentes del arte colombiano y latinoamericano.

Que en el año 2016 se convirtió en la primera mujer en recibir el título de Doctora Honoris Causa por parte de la Universidad de los Andes, en reconocimiento a su destacada labor como artista, historiadora del arte, curadora, investigadora y docente, constituyéndose dicho reconocimiento en un hito para la academia y las artes en el país.

Que entre sus proyectos más emblemáticos se encuentra “*Auras Anónimas*” (2009), intervención artística realizada en el Cementerio Central de Bogotá, consistente en la instalación de más de 8.900 serigrafías de figuras dolientes en nichos abandonados, como homenaje a las víctimas del conflicto armado y a las personas desaparecidas. Esta obra se erige como un poderoso símbolo de memoria, duelo colectivo y reflexión histórica en el espacio urbano de la ciudad.

Que la señora Beatriz González Aranda es considerada la artista viva más importante de Colombia, con una extensa y prolífica producción en los campos de la pintura, la instalación y el arte gráfico. Su obra se caracteriza por la apropiación crítica y la reinterpretación de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **126** DE **31 MAR 2025** Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘*Ciudad de Bogotá*’ en el grado ‘*Comendador*’ a la señora Beatriz González Aranda”

imágenes provenientes de la cultura popular y de la historia política del país, lo que la ha convertido en un referente esencial del arte contemporáneo en Colombia y América Latina.

Que su producción artística ha sido accesible a diversos públicos y ha promovido, de forma constante, una profunda reflexión sobre la historia, la cultura y la realidad sociopolítica del país. A través de la resignificación de imágenes tomadas de la prensa y de la vida política nacional, ha contribuido a visibilizar el impacto de los medios de comunicación y del poder en la construcción de narrativas sobre la realidad de Bogotá, D.C. y de Colombia en general.

Que por lo anterior se hace necesario otorgar la condecoración de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en grado “*Comendador*”, a la señora Beatriz González Aranda, en reconocimiento a su destacada labor como artista y a su legado para la vida cultural de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en el grado “*Comendador*” a la señora Beatriz González Aranda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.187.083, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2º.- En ceremonia especial, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. hará entrega de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del presente decreto en nota de estilo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **126** DE **31 MAR 2025** Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘Ciudad de Bogotá’ en el grado ‘Comendador’ a la señora Beatriz González Aranda”

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 MAR 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor – Gran Maestre

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno – Gran Canciller

Proyectó: Laura Juliana Ariza Herrera – Contratista Despacho Secretario Jurídico Distrital.
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Angélica María Acuña Porras – Subsecretaria Jurídica Distrital.
Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica de Secretaría Distrital de Gobierno
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **127** DE

(**31 MAR 2025**)

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 4 del artículo 495 del Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, en relación con la colaboración armónica entre las entidades públicas, señala que, *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que de igual forma el artículo 209 de la Constitución Política señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)”*.

Que los numerales 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establecen, entre otras atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá las siguientes:

“3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

(…)

6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.”

Que en desarrollo de dichas facultades el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* establece que, *“el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 2 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 33 ibidem, modificado por el artículo 208 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece la tipología de las instancias de coordinación que integran este sistema, así:

“Artículo 33. Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Comités de Libertad Religiosa,*
- g. Consejos Consultivos,*
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y*
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.”.*

Que conforme con lo expuesto, si bien los comités distritales no se encuentran dentro de la tipología establecida previamente, en el literal i. se faculta al Alcalde Mayor de Bogotá para la creación de otras instancias que se conviertan en escenarios idóneos para facilitar la coordinación que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales entre organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos.

Que mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito Capital, el cual dispuso en el parágrafo 1° del artículo 299 la creación del Comité Distrital de Renovación Urbana, con el fin de coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los planes de Desarrollo y el Acuerdo 33 de 1999, como instancia interinstitucional de canalización de todas las acciones de renovación urbana de iniciativa pública o privada.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 638 de 2001 *“Por el cual se conforma el Comité Distrital de Renovación Urbana, se definen sus funciones y se dictan*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 3 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

otras disposiciones”, conformó el Comité Distrital de Renovación Urbana, como una instancia interinstitucional, asesora del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, encargada de coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo, a través del cual se canalizan todas las acciones de Renovación Urbana de iniciativa pública o privada.

Que a través del Decreto Distrital 469 de 2003 se adoptó la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

Que por medio del Decreto Distrital 190 de 2004 se compilaron las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006 *“Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios”*, subrogado por el artículo 1 Decreto Distrital 380 de 2010, a su vez modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019 *“Por medio del cual se racionalizan y actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Planeación”*, se creó el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, como una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los mismos.

Que, a través del Decreto Distrital 364 de 2013 se modificaron excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el literal a) del numeral 4° del artículo 464 del Decreto Distrital 364 de 2013, estableció que, *“El comité técnico de planes parciales de desarrollo y el comité técnico de planes parciales de renovación urbana, como instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, y de seguimiento de las etapas para la formulación y adopción seguirán funcionando según lo dispuesto en los Decretos Distritales 380 de 2010 y 638 de 2001, respectivamente, o las normas que lo modifiquen o sustituyan”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **127** DE **31 MAR 2025**

Pág. 4 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Que posteriormente se expidió el Decreto Distrital 087 de 2014 *“Por el cual se modifica la conformación y el funcionamiento del Comité Distrital de Renovación Urbana y se dictan otras disposiciones”*, el cual derogó el Decreto Distrital 638 de 2001.

Que mediante el Auto 624 de 27 de marzo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso de la demanda de nulidad n.º 2013-00624-00, se suspendió provisionalmente el Decreto Distrital 364 de 2013.

Que en atención a la suspensión del Decreto Distrital 364 de 2013, se entendieron suspendidos los actos administrativos que lo desarrollaban, incluyendo el Decreto Distrital 087 de 2014. En virtud de lo cual, recobró aplicabilidad el Decreto Distrital 638 de 2001.

Que a través del Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital.

Que el artículo 495 ibidem, dispone que: *“Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del presente Plan en el suelo de expansión urbana y en las áreas del suelo urbano, que según las disposiciones de los tratamientos urbanísticos de desarrollo o de renovación urbana en la modalidad de revitalización deban desarrollarse bajo este instrumento. Articula los objetivos de ordenamiento con los de gestión de suelo, mediante la definición de condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y de reparto equitativo de cargas y beneficios para su ámbito de aplicación.”*

Que los planes parciales se adelantan en el Distrito Capital ante la Secretaría Distrital de Planeación y se tramitan de conformidad con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015.

Que el párrafo 4o. del artículo 495 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispuso que, *“La administración reglamentará la conformación del Comité Distrital de Planes Parciales dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Hasta entonces, continuarán vigente el Decreto Distrital 638 de 2001 aplicables al Comité Distrital de Renovación Urbana y las disposiciones del Decreto Distrital 436 de 2006 aplicables al Comité Técnico de Planes Parciales”*.

Que el Comité Distrital de Planes Parciales debe ser una instancia técnica, que brinde asesoría a la Secretaría Distrital de Planeación, en la expedición de determinantes, formulación, revisión,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **127** DE **31 MAR 2025** Pág. 5 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

concertación y consulta y adopción de planes parciales de desarrollo y de renovación urbana en el Distrito Capital, conforme a las determinaciones y normas estructurales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Comité Distrital de Planes Parciales debe constituirse como un escenario idóneo para la coordinación, lineamientos definidos por el Plan de ordenamiento territorial y emisión de conceptos requeridos para la adopción e implementación de estos instrumentos de planificación entre los organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos.

Que así mismo y en aras de hacer eficiente el procedimiento de radicación de la formulación, revisión y adopción de planes parciales, y en cumplimiento del párrafo 4o. del artículo 495 ibidem es necesario precisar la conformación y el funcionamiento del Comité Distrital de Planes Parciales.

Que a través del Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por medio del cual se modifica La estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se suprimieron de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, las Direcciones de Planes Parciales y Patrimonio y Renovación Urbana. Adicionalmente, se creó la Dirección de Desarrollo del Suelo y la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, como dependencias de la Subsecretaría de Planeación Territorial de dicha Secretaría.

Que según lo dispuesto en el artículo 17 ibidem, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación tiene dentro de sus funciones adelantar el proceso de formulación, revisión, concertación y consulta, adopción y modificación de Planes Parciales de Renovación Urbana y Desarrollo. Por lo tanto, se asignará a esta dependencia la secretaría técnica del Comité Distrital de Planes Parciales.

Que en las sesiones del Comité Distrital de Renovación urbana y del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo llevadas a cabo el 28 de mayo de 2024, fue informado a los integrantes de dichos comités sobre la creación del Comité Distrital de Planes Parciales y del trámite de formulación del presente acto administrativo.

Que adicionalmente, en sesión conjunta del Comité Distrital de Renovación Urbana y del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo celebrada el 14 de noviembre de 2024, se socializó y se presentó a los miembros de dichos comités los avances de la reglamentación del Comité Distrital de Planes Parciales, según las Actas No. 3 y 11 de 2024, respectivamente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 6 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Que la Subdirección de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado SDP n.º 3-2024-34544 del 4 de octubre de 2024, emitió concepto positivo al proyecto de decreto por el cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales.

Que de igual forma, el proyecto de acto administrativo contó con la revisión de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, que mediante el radicado SG n.º 2-2024-35867 del 12 de diciembre de 2024, indicó lo siguiente: “(...) la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la conformación del comité y por lo tanto emite CONCEPTO POSITIVO a este propósito, dispuesto en el proyecto de decreto “Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones” (...)”.

Que conforme con lo expuesto y con el objetivo de cumplir con lo ordenado en el párrafo 4o. del artículo 495 del Decreto Distrital 555 de 2021 se busca unificar las instancias generadas para los Planes Parciales de Desarrollo y Renovación Urbana, conformando un único Comité Distrital de Planes Parciales, logrando el fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital que materialice el modelo de ordenamiento definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Comité Distrital de Planes Parciales. Se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales como una instancia técnica interinstitucional, que brinda asesoría a la Secretaría Distrital de Planeación, en la expedición de determinantes, formulación, revisión, concertación y consulta y adopción de planes parciales de desarrollo y de renovación urbana en el Distrito Capital, conforme con los lineamientos y directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º.- Objeto del Comité Distrital de Planes Parciales. El Comité Distrital de Planes Parciales tiene por objeto realizar las acciones de coordinación interinstitucional para garantizar la implementación de las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial en las decisiones adoptadas en los Planes Parciales, asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales y distritales y emitir observaciones y recomendaciones que permitan a la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 7 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Planeación determinar la viabilidad o no viabilidad de los proyectos de planes parciales sometidos a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3º.- Conformación del Comité Distrital de Planes Parciales. El Comité Distrital de Planes Parciales estará conformado por:

- 3.1 El (la) Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado(a).
- 3.2 El (la) Secretario(a) Distrital de Hábitat o su delegado(a).
- 3.3 El (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado(a).
- 3.4 El (la) Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado(a).
- 3.5 El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o su delegado(a).
- 3.6 El (la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD o su delegado(a).
- 3.7 El (la) Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER o su delegado(a).
- 3.8 El (la) Director(a) del Instituto de Desarrollo Urbano IDU o su delegado(a).
- 3.9 El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP o su delegado(a).

Parágrafo 1º. La participación de los/as Secretarios/as, Directores/as puede ser delegada únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad decisiones sobre los aspectos técnicos de los Planes Parciales, en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998 o las disposiciones que las modifiquen complementen o adicionen.

Las delegaciones deberán efectuarse mediante el correspondiente acto de delegación que deberá ser remitido a quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Planes Parciales.

Parágrafo 2º. Otros funcionarios del nivel directivo de entidades distritales y nacionales podrán ser invitados a las sesiones del Comité Distrital de Planes Parciales según se requiera y podrán participar con voz, pero sin voto, en la formulación de observaciones y recomendaciones en el trámite de revisión de la formulación de los Planes Parciales.

Parágrafo 3º. El interesado y/o su apoderado que presenta el proyecto de plan parcial podrá ser invitado a las sesiones del Comité junto con su equipo técnico a participar con voz, pero sin voto, únicamente en lo relacionado con el plan parcial que formularon y cuando el Comité así lo requiera.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **127** DE **31 MAR 2025**

Pág. 8 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Las condiciones de participación de los interesados y/o sus apoderados se establecerá en el reglamento interno del Comité Distrital de Planes Parciales.

Parágrafo 4º. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, los miembros del Comité Distrital de Planes Parciales deberán adoptar el reglamento interno que determine todos los aspectos necesarios para la operación y buen funcionamiento de esta instancia.

Artículo 4º.- Funciones del Comité Distrital de Planes Parciales. El Comité Distrital de Planes Parciales tendrá las siguientes funciones:

- 4.1. Realizar el análisis articulado intersectorialmente del contenido técnico de los planes parciales de renovación urbana y desarrollo que se radiquen para trámite de revisión de la formulación ante la Secretaría Distrital de Planeación, verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables, para que cada una de las entidades que lo conforman desde su ámbito de competencia conceptúe sobre la viabilidad de adopción de dichos planes.
- 4.2. Emitir observaciones y recomendaciones en los temas urbanísticos y de gestión de los planes parciales en etapa de emisión de determinantes para la formulación, en los casos en los que la Secretaría Distrital de Planeación así lo requiera, dependiendo de la complejidad y características de cada proyecto.
- 4.3. Emitir observaciones y recomendaciones en los temas urbanísticos y de gestión de todos los planes parciales en etapas de formulación y revisión, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la Secretaría Distrital de Planeación para la emisión de observaciones a los interesados y posteriormente en la elaboración de los actos administrativos que decidan sobre la viabilidad de adopción de los instrumentos.
- 4.4. Conocer el estado de avance de los planes parciales en las etapas de formulación, revisión concertación, consulta y adopción, así como realizar observaciones y recomendaciones cuando haya lugar a ello.
- 4.5. Aprobar el cronograma y plan de trabajo anual del Comité en los tiempos y bajo las condiciones que se definan en el reglamento interno para tal fin.
- 4.6. Elaborar y modificar su propio reglamento.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 9 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5°.- Presidencia del Comité Distrital de Planes Parciales. La presidencia del Comité Distrital de Planes Parciales será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Planeación o por su delegado, el cual cumplirá las siguientes funciones:

- 5.1 Suscribir las actas que contengan los pronunciamientos y recomendaciones emitidos por el Comité.
- 5.2 Programar las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales o virtuales del Comité.
- 5.3 Presentar para aprobación, el cronograma y plan de trabajo anual del Comité de cada vigencia conforme lo establezca el Reglamento Interno.
- 5.4 Suscribir el informe de gestión del Comité según los parámetros establecidos en la Resolución 753 de 2020 que modificó la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 5.5 Dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* o la norma que la modifique, adicione o sustituya y las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica del Comité Distrital de Planes Parciales. La Secretaría Técnica será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, o por la dependencia que haga sus veces, y cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Presentar una propuesta de reglamento interno en la primera sesión del Comité que se convoque a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para discusión y aprobación por parte de los miembros del Comité.
- 6.2. Citar a los miembros e invitados(as) que deban concurrir a cada sesión del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la fecha programada, señalando la respectiva agenda y temas en consideración.
- 6.3. Verificar el quórum antes de sesionar.
- 6.4. Preparar y presentar ante el Comité los planes parciales y los temas que vayan a ser puestos a consideración de esa instancia asesora.
- 6.5. Recoger las observaciones, recomendaciones y propuestas de los miembros del Comité y darles el trámite administrativo correspondiente.
- 6.6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 10 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

- 6.7. Elaborar las actas de las sesiones, las cuales contendrán como mínimo las observaciones, las recomendaciones y los acuerdos del Comité, que harán parte de los soportes del respectivo trámite del plan parcial correspondiente.
- 6.8. Manejar y administrar la correspondencia y el archivo de las actas y documentos relacionados con las actividades del Comité o emitidos por éste.
- 6.9. Coordinar la publicación del reglamento interno, el acto administrativo de creación, las actas, los informes, y los demás documentos que se requieran, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 6.10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos acordados en las sesiones del Comité.
- 6.11. Dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité y para cumplir sus objetivos.

Artículo 7°.- Creación de Grupos Temáticos. el Comité Distrital de Planes Parciales podrá crear con la participación de sus integrantes, grupos temáticos orientados a apoyar la revisión de proyectos de planes parciales y el cumplimiento de los términos procedimentales, de acuerdo con las necesidades y particularidades del proyecto, según el tema específico a tratar. Su reglamentación e integración se establecerá en el reglamento interno de la instancia.

Los grupos temáticos adelantarán la revisión de los proyectos puestos a su consideración a través de mesas de trabajo conjunto que sostendrán los diferentes miembros del comité dentro del ámbito de sus competencias, con el objeto de emitir observaciones y recomendaciones sobre los aspectos técnicos de la formulación del Plan Parcial dentro del marco de los principios de eficacia, economía y celeridad, que permitan a la Secretaría Distrital de Planeación determinar la viabilidad o no viabilidad de los proyectos de planes parciales sometidos a su consideración.

Artículo 8°.- Sesiones del Comité Distrital de Planes Parciales. El Comité Distrital de Planes Parciales debe sesionar de manera ordinaria como mínimo una vez cada mes, y de manera extraordinaria cuando se requiera.

Cada Plan Parcial deberá ser presentado y sometido al pronunciamiento del Comité como mínimo en dos sesiones, así: una sesión, previamente a la emisión por parte de la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 127 DE 31 MAR 2025

Pág. 11 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

Planeación del oficio dirigido al interesado y/o su apoderado con las observaciones a la formulación, y otra sesión, previamente a la determinación de la viabilidad del Plan y la expedición del acto administrativo correspondiente. En las sesiones para los dos eventos, se procurará la participación del interesado y/o su apoderado para que expliquen o amplíen la información que requieran los miembros del Comité para emitir su pronunciamiento, únicamente en relación con su proyecto.

Los aspectos relativos a los tiempos y las condiciones de las citaciones a las sesiones, a la formalización de las delegaciones que realicen los integrantes del Comité para las mismas, el quórum deliberatorio y decisorio y las condiciones para la participación de los interesados formuladores, se definirán en el reglamento interno que adopte el Comité.

Parágrafo. Se podrán realizar sesiones virtuales del Comité siempre que se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación simultánea de los integrantes de la instancia. El medio para la sesión virtual debe ser informado con la citación correspondiente. Así mismo, se podrá llevar a cabo sesiones de manera asincrónica tomando decisiones válidamente a través de esta metodología, según se defina en el reglamento interno.

Artículo 9º.- Pronunciamientos del Comité Distrital de Planes Parciales. Una vez requeridos los conceptos técnicos por parte de la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces, a las entidades con competencia en los asuntos técnicos del plan parcial objeto de revisión, la Secretaría Técnica convocará a una sesión del Comité Distrital de Planes Parciales con el objeto de presentar ante dicha instancia la propuesta del plan parcial, en aras de recibir las observaciones y recomendaciones a ser tenidas en cuenta por la Secretaría Distrital de Planeación para la emisión de observaciones a la formulación y una vez se tenga la formulación ajustada para decidir sobre la viabilidad del plan parcial en trámite que se someta a su conocimiento.

Dado que el Comité es una instancia técnica asesora, los pronunciamientos de los miembros del Comité sobre requerimientos u observaciones a la formulación, o sobre la viabilidad de planes parciales, serán recopilados y evaluados por la Secretaría Distrital de Planeación quien adelantará el trámite correspondiente y determinará la viabilidad técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las competencias de cada una de las entidades.

Los requerimientos y las observaciones que realicen los miembros del Comité Distrital de Planes Parciales deberán ser registrados en las actas de las sesiones del Comité y en el expediente del trámite

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **127** DE **31 MAR 2025**

Pág. 12 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

del plan parcial, con la debida justificación técnica de la forma en que se atendieron o por qué no fueron acogidas, de manera que se constituyan en documentos de soporte técnico para las actuaciones administrativas correspondientes.

Las observaciones y requerimientos realizados por los miembros del Comité Distrital de Planes Parciales deberán registrarse en las actas de las sesiones del Comité y reposar en el expediente del trámite del plan parcial. Además, deberán incluir la justificación técnica correspondiente, ya sea indicando cómo fueron atendidas o por qué no se tomarán en cuenta, de manera que se constituyan en documentos de soporte técnico para las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 10º.- Lineamientos generales para la emisión de conceptos técnicos por parte de las entidades de la Administración Distrital. Las entidades de la Administración Distrital a las que, según sus competencias, la Secretaría Distrital de Planeación les solicite información, lineamientos o conceptos técnicos en la etapa de formulación y revisión de un plan parcial, con el objeto de dar cumplimiento a los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, deberán suministrarlos dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día en que se haya recibido la respectiva solicitud.

La información asociada a los planes parciales suministrada por las entidades de la Administración Distrital deberá ser oportuna, completa y estar acompañada de los soportes que permitan establecer la viabilidad de la propuesta del plan parcial correspondiente.

Parágrafo. De no cumplirse con el plazo previsto, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Planes Parciales, podrá convocar a una sesión extraordinaria para que la entidad correspondiente presente la información, los lineamientos y/o los conceptos técnicos que refiere el presente artículo y, en ese caso, el acta del Comité servirá como soporte para el estudio que adelantará la Secretaría Distrital de Planeación que permitirá determinar las observaciones a la formulación o establecer la viabilidad de la propuesta del plan parcial respectivo, según sea el caso.

Artículo 11º.- Referencias al Comité Distrital de Renovación Urbana o al Comité Técnico de Planes Parciales De Desarrollo. El Comité Distrital de Planes Parciales sustituye al Comité Distrital de Renovación Urbana creado y reglamentado mediante el Decreto Distrital 638 de 2001 y al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo creado y reglamentado en el artículo 7 del Decreto Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **127** DE **31 MAR 2025**

Pág. 13 de 13

“Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Planes Parciales y se dictan otras disposiciones”

436 de 2006, subrogado por el Decreto Distrital 380 de 2010, a su vez modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019.

Parágrafo: En las normas vigentes preexistentes a la expedición del presente decreto, que hagan referencia al Comité Distrital de Renovación Urbana o al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, se entenderá que hacen referencia al Comité Distrital de Planes Parciales.

Artículo 12º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Registro Distrital, y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y deroga el Decreto Distrital 638 de 2001, el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006, subrogado por el artículo 1 del Decreto Distrital 380 de 2010, a su vez modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 MAR 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Natalia Silva Mora- Subsecretaria de Planeación Territorial
Tatiana Valencia Salazar – Directora de Desarrollo del Suelo
Natalia Mogollón García – Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo
Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica

Revisó: Juan Sebastián Ortiz – Dirección de Desarrollo del Suelo
Jimmy Guzmán – Dirección de Desarrollo del Suelo
Iván Ortiz – Dirección de Desarrollo del Suelo
Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Wilson Andrés Aguirre Romero- Abogado contratista Subsecretaria Jurídica

Proyectó: Jennyfer Tafur – Subsecretaria de Planeación Territorial
Maria Claudia Ardila – Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Radicado:
20257200013093
Fecha: 20-01-2025

RESOLUCIÓN No. 36 DEL 28 DE ENERO DEL 2025.

“Por medio de la cual se adopta para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la tercera versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., acorde con la Resolución No.SDH-000312 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y de dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 y 400 de 2020 y 2022 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 2.1.1. del Anexo¹ de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable", establece para el marco normativo del Proceso Contable que: "(...) las políticas se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la entidad"; Asimismo, el numeral 3.2.4. indica que "(...) La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable (...)".

Que, en virtud de la actualización de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante: Resoluciones No 180 de junio y 285 de septiembre de 2023, y 436 y 438 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la Resolución No. SDH-000312 de 2024, actualizó el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. de conformidad con el anexo de la mencionada Resolución denominado: "Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 3".

Que, el artículo 4° de la Resolución No.SDH-000312 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda derogó la Resolución No. SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022 que contenía la versión 2 del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.

¹<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91146>

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 36 DEL 28 DE ENERO DEL 2025.

Que mediante la Resolución 784 de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adoptó la segunda versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., establecido en la Resolución No. SDH-000537 de 2022, razón por la cual se hace necesaria la adopción de la tercera versión del Manual de Políticas Contables de Bogotá D.C. y en consecuencia la derogatoria correspondiente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la tercera versión del Manual de políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., establecida en la Resolución SDH-000312 de 2024, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Incluir este Manual como parte integral del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que a su vez incluye los anexos de política y las políticas de operación, previamente aprobados por la Dirección Distrital de Contabilidad, de la Secretaría Distrital de Hacienda² y del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales serán incorporados mediante el registro en la información documentada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, informar a la comunidad institucional el presente acto administrativo, a través del aplicativo Orfeo.

Artículo 4. Ordenar la publicación de la presente resolución, en el link de transparencia y acceso a la información de la entidad,

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 784 del 19 de octubre de 2023, expedida por este despacho.

² Parágrafo 2 del Art. 2º de la Resolución SDH-000312 de 2024, de la Secretaría Distrital de Hacienda

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 36 DEL 28 DE ENERO DEL 2025.**

Artículo 7. Contra la presente resolución no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de enero (01) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: María Andrea Gómez Restrepo- Profesional Especializada Grupo Interno de Trabajo de gestión Financiera
Revisó: Rafael Arturo Berrio Escobar – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de gestión Financiera
Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de la Dirección Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Documento 20257200013093 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-01-2025 16:00:55
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-01-2025 15:34:57
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 21-01-2025 15:53:53
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-01-2025 09:11:42
Rafael Arturo Berrio Escobar	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 20-01-2025 14:27:21
MARÍA ANDREA GÓMEZ RESTREPO	Profesional Especializado 222-26 Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 20-01-2025 10:10:14
 2174aeb44b5807ac59639ed8f76115bc92177c3b196ada24478b8e13bd09e520 Codigo de Verificación CV: 5c010	



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **128** DE 2025

(25 MAR 2025)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 5° numerales 7 y 11 del Decreto Distrital 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 798 de 2019 y el Decreto Distrital 136 de 2020, dispuso que la Secretaría Jurídica Distrital es el ente rector en todos los asuntos jurídicos del distrito y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del distrito capital.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto citado, son funciones de la entidad, entre otras: "5. *Unificar, con carácter prevalente, la doctrina jurídica distrital cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos o al interior de un mismo sector administrativo*", "6. *Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital*", y "7. *Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales que beneficien y soporten la gestión desarrollada por las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito*".

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto Distrital 479 de 2024, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*", el Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP) del distrito capital es: "(...) *un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 2 de 9

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico."

Que, en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP), conforme al artículo 44 del referido decreto, la Secretaría Jurídica Distrital tiene a su cargo, como componente estratégico, la gerencia jurídica del Distrito Capital, entendida como: *"(...) el conjunto de actividades necesarias para la planeación, dirección, coordinación, control y seguimiento para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Distrito Capital en materia jurídica."*

Que en ejercicio de dicha función la Secretaría Jurídica Distrital emitirá: *"(...) los instrumentos necesarios para que las orientaciones, directrices y políticas sean conocidas por todas las entidades y organismos distritales. Para tal efecto, se adoptarán instrumentos tales como manuales, guías, modelos, minutas y formatos, entre otros"*, de conformidad con el artículo 46 *ibidem*.

Que para asegurar la eficacia del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP) se requiere coordinar la gestión del conocimiento entendida como: *"(...) una disciplina que promueve un enfoque integral en la identificación, captura, evaluación, recuperación, socialización y uso efectivo del conocimiento y la información de una organización para generar valor y nuevas oportunidades (...)"¹*.

Que a través de la gestión del conocimiento que demanda este modelo se busca *"(...) habilitar personas, equipos y entidades completas en la creación, compartición y aplicación del conocimiento, colectiva y sistemáticamente, para mejorar la consecución de los objetivos"*, como también *"aprovechar procesos y soluciones que se han adquirido a través de la experiencia, información, conocimientos o habilidades en beneficio de las entidades"*².

¹ Secretaría Jurídica Distrital. 2019. Instrumento de Gerencia 002 de 2019. Consultado en: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=87860>

² Secretaría Jurídica Distrital. 2019. Instrumento de Gerencia 002 de 2019. Consultado en: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=87860>

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 128 DE 2025 Pág. 3 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Que la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra desarrollando diferentes publicaciones de carácter jurídico, científico y especializado, cuyo objetivo es dotar de instrumentos de actualización y gestión permanente del conocimiento para el cumplimiento de las funciones del cuerpo de abogados de la administración distrital.

Que en reunión del 19 de febrero de 2021 entre la Subsecretaría Jurídica, la Dirección Distrital de Política Jurídica y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital se aprobó la creación y conformación del Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital, como la máxima instancia encargada de garantizar y liderar la producción de las publicaciones de la entidad, con la rigurosidad y estándares científicos y académicos exigidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás autoridades competentes en la materia.

Que, con base en lo anterior, a través de la Resolución 45 de 2021 se conformó el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas y se dictaron otras disposiciones, dentro de las cuales se asignó al Comité Editorial la responsabilidad de liderar la gestión y producción de las publicaciones académicas y científicas de la entidad.

Que en las sesiones del Comité Editorial del 18 de diciembre de 2024 y 28 de enero de 2025 se reconoció la importancia del impacto social de la investigación como objetivo central del trabajo de las publicaciones, así como la necesidad de reconfigurar su margen de acción para que se especialicen las funciones y se descongestionen las cargas operativas y administrativas, a efectos de proveer un mejor direccionamiento para el cumplimiento de los objetivos del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP) y para lograr un mayor impacto de las publicaciones especializadas a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 4 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Que en sesión del 06 de marzo de 2025 el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital aprobó la modificación de su acto administrativo de conformación, así como de la política editorial

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación. Crear el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital como la máxima instancia encargada de liderar, acompañar y promover la producción de las publicaciones especializadas de la entidad bajo el cumplimiento de estándares científicos, académicos y de impacto social.

Artículo 2º.- Conformación. El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros:

1. El(la) Subsecretario(a) Jurídico Distrital, quien lo presidirá o su delegado(a).
2. El(la) Director(a) Distrital de Política Jurídica, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El(la) Director(a) Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
4. El (la) Coordinador(a) Editorial.
5. Un(a) Investigador(a) Senior.

Parágrafo Primero. El(la) Coordinador(a) Editorial será designado por el(la) presidente(a) del Comité Editorial, en la primera sesión del Comité Editorial de cada vigencia o cuando así se requiera.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 5 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo. El(la) Investigador(a) Senior será designado(a) por el Comité Editorial en consideración a la hoja de vida y no tendrá vínculo laboral con la entidad. Su nombramiento se hará con carácter *ad honorem*, a efectos de apoyar al Comité Editorial con su experiencia para la realización de las publicaciones especializadas de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3°. Funciones. Son funciones del Comité Editorial las siguientes:

1. Liderar la producción de las publicaciones con la rigurosidad y estándares científicos y académicos requeridos.
2. Aprobar la política editorial de la Secretaría Jurídica Distrital propuesta por la Secretaría Técnica en articulación con el(la) Coordinador(a) Editorial.
3. Aprobar los procesos de evaluación, aceptación y publicación de los artículos o documentos académicos y científicos propuestos por la Secretaría Técnica en articulación con el(la) Coordinador(a) Editorial.
4. Aprobar la publicación, virtual y/o física, de los diferentes documentos de carácter académico y científico de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Representar oficialmente las publicaciones académicas y científicas a cargo de la entidad.
6. Proponer y aprobar acciones y estrategias para la mejora continua de las publicaciones.
7. Proponer y designar al(la) Investigador(a) Senior del Comité Editorial.
8. Proponer y aprobar incentivos no pecuniarios a autores, editores, árbitros y demás personas vinculadas a las publicaciones especializadas de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 6 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

9. Proponer y aprobar acuerdos o convenios de colaboración con entidades, universidades o grupos de investigación, relacionados con la producción de las publicaciones especializadas de la Secretaría Jurídica Distrital.
10. Revisar la calidad e impacto de las publicaciones en la última sesión ordinaria del año.

Artículo 4º.- Sesiones. El Comité Editorial sesionará de manera ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses, previa convocatoria escrita enviada con una antelación de cinco (5) días calendario, y extraordinariamente cuando las necesidades institucionales lo requieran, en la fecha, hora y lugar que se indique en la citación.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales según lo indique la convocatoria que haga la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Cuando el Comité lo estime conveniente podrá invitar a sus sesiones a servidores (as) públicos de las entidades distritales o nacionales y/o expertos en los temas que se requieran.

Artículo 5º.- Quorum. El Comité Editorial sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 6º.- Presidencia del Comité Editorial. El Comité Editorial será presidido por el(la) Subsecretario(a) Jurídico Distrital.

Parágrafo. En caso de ausencia del(la) Subsecretario(a) Jurídico Distrital o su delegado(a), le corresponderá presidir al(la) Director(a) Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Artículo 7º.- Funciones del presidente del Comité Editorial. Son funciones del(la) presidente(a) del Comité Editorial las siguientes:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 7 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Solicitar informes y hacer seguimiento según lo acordado en el Comité.
3. Aprobar las actas que se deriven de las sesiones del Comité.
4. Designar al(la) Coordinador(a) Editorial.

Artículo 8°.- Secretaría Técnica del Comité Editorial. La Secretaría Técnica del Comité Editorial será ejercida por el(la) Director(a) Distrital de Política Jurídica, con el apoyo de un(a) funcionario(a) de planta que será designado(a) para acompañar dicha función.

Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar los documentos que requiera el Comité para su respectivo conocimiento, discusión y aprobación.
2. Identificar las necesidades editoriales de la entidad.
3. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el archivo de éstas, así como de los demás documentos revisados o emitidos por el Comité.
4. Presentar al Comité la agenda de sesiones y convocar oportunamente a sus integrantes a las correspondientes reuniones.
5. Proponer actualizaciones y modificaciones a la política editorial, así como a los procesos de evaluación, aceptación y publicación de los artículos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 8 de 9

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

6. Promover alianzas académicas y generar espacios para la transferencia de conocimiento que incrementen el impacto social de las investigaciones.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales, asegurando que los procesos de evaluación y publicación se desarrollen conforme a los estándares de calidad y rigor científico establecidos.
8. Gestionar los recursos humanos y financieros que se requieran para el adecuado desarrollo de las publicaciones científicas.
9. Realizar la recepción y revisión de las obras antes de su publicación con el fin de garantizar su calidad, con el acompañamiento del Coordinador(a) Editorial.
10. Presentar en la última sesión ordinaria del año un balance del impacto de las publicaciones realizadas durante la vigencia.

Artículo 10º.- Coordinación Editorial. El(la) coordinador(a) editorial adelantará todas las acciones necesarias para desarrollar las publicaciones especializadas de la Secretaría Jurídica Distrital bajo los criterios y lineamientos definidos por el Comité Editorial para lo cual se articulará con la Secretaría Técnica, en el marco de la Política Editorial.

Artículo 11.- Política Editorial. La política editorial definirá los criterios académicos, jurídicos y científicos de las publicaciones especializadas de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual deberá tener en cuenta el impacto social de las publicaciones para que contribuyan a la construcción de soluciones prácticas y al desarrollo de la dogmática científica, mediante el análisis crítico y el avance del conocimiento en los diversos temas que afectan a la ciudad de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **128** DE **2025** Pág. 9 de 9

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Editorial de la Secretaría Jurídica Distrital para las publicaciones especializadas, se deroga la Resolución 045 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 45 del 26 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **25** MAR 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Raisa Stella Guzmán Lázaro - Dirección Distrital de Política Jurídica
Alexandra Ávila Marín - Dirección Distrital de Política Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz - Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos 
Daniel Ricardo Cortés Tamayo - Director Distrital de Política Jurídica
Aprobó: Angélica María Acuña Porras - Subsecretaria Jurídica Distrital 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01